

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 75/2008.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto de : Convenio sobre Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, del 5 de octubre del 1961.

Ref. : **No. Exp. 04593, Oficio No.003893 d/f/04/04/08.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir un informe en torno al Convenio sobre la eliminación del requisito de la legalización de documentos públicos extranjeros, del 5 de octubre del 1961. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata de un Convenio sobre Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, del 5 de octubre del 1961, propuesto por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de marzo del 2008.

SEGUNDO: Este Convenio contribuirá a consolidar la política de reforma y modernización del Estado, la transparencia en la función pública y la lucha contra la

corrupción. También fortalecerá la política de simplificación administrativa del Gobierno, lo que mejorará la competitividad del país.

TERCERO: Otra de las ventajas de este Convenio es el ahorro, en horas de trabajo, que experimentarán los ciudadanos que necesitan legalizar documentos para su uso en otros países Parte; para reconocer en cualquier país firmante la validez y eficacia de los documentos públicos, se colocará sobre el mismo una apostilla o anotación expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento, que certifica la autenticidad de los documentos en los países Partes del Convenio.

CUARTO: La apostilla no se aplicará a los documentos expedidos por funcionarios diplomáticos o consulares o a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

QUINTO: El Convenio entrará en vigor, para cada Estado signatario que lo ratifique posteriormente, a los sesenta días del depósito de su instrumento de ratificación.

SEXTO: Tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Salvo denuncia, opera para el mismo la tácita reconducción.

Facultad Legislativa del Senado.

La facultad Legislativa Senatorial para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37 numeral 14, el cual establece como atribución del Senado:

“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo”.

Desmonte Legal.

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a. La Constitución de la República en su Art.23 numeral 14 y Art. 55 numeral 6.

Aspectos Constitucionales y Legales.

Después de analizar el Convenio sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, del 5 de octubre del 1961, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución, ni tampoco entra en contradicción en lo referente al aspecto legal, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada puede abocarse a su estudio, ponderación, y observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Félix F.
Director del Departamento Técnico de Revisión Legislativa